

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

RESOLUCIÓN No 107-A-GADMPS-2021

Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medranas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina-Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.















Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Que, Art. 44. Del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, puian hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 096-A-GADMPS-2021 Aprobación de Pliegos de fecha 09 de noviembre de 2021, está Alcaldía aprobó los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica N.- RSIE-GADMPS-013-2021, cuyo objetivo es el ADQUISICIÓN DE BIENES. INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.

Que, la convocatoria para participar en el proceso de Contratación Subasta Inversa Electrónica, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 09 de noviembre de 2021 a las 17:00 horas.

Que, la fecha límite para la recepción de ofertas técnicas se fijó para el 12 de noviembre de 2021, hasta las 16:00 horas.

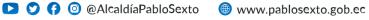
Que, Con fecha 18 de noviembre de 2021, siendo las 15h00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, el Ing. Darwin Pérez, delegado de la Máxima autoridad, para el proceso RSIE-GADMPS-013-2021, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO EN EL

















Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CANTÓN PABLO SEXTO, procedió a la **CALIFICACIÓN** DE **OFERTAS** presentadas por el oferente: Pozo Villafuerte Edison Roberto y el oferente Edwin Byron Montenegro Merchán, De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego y por convenir al interés institucional en calidad de Responsable del proceso, recomienda expresamente calificar y habilitar al proveedor A: Pozo Villafuerte Edison Roberto y al proveedor B: Edwin Byron Montenegro Merchán, para que presenten su oferta económica inicial en el portal institucional del SERCOP, dentro del proceso de RSIE-GADMPS-013-2021, para participar en la PUJA, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.

Que, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 27 de su Reglamento General, la Directora Administrativa Financiera de la según memorando N°188-DAF-GADMPS-2021, del 20 de Municipalidad, septiembre de 2021, emite la certificación presupuestaria N° 1017 con cargo a la partida N° 3.5.1.7.3.08.11, Denominada: "Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería", por un valor total de 25.830,65 Incluido IVA.

Que, mediante Oficio-GADMPS-DOSP-2021-266-O de fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Darwin Pérez, delegado de la Máxima autoridad, una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN, recomienda adjudicar al oferente MONTENEGRO MERCHÁN EDWIN BYRON, CON RUC. Nº 14007347840001, por el valor de VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (24.615,00, SIN INCLUIR IVA, para el "ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO".

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO EN EL CANTÓN PABLO SEXTO signado con el código N° RSIE-GADMPS-013-2021, a favor del oferente MONTENEGRO MERCHÁN EDWIN BYRON, CON RUC. Nº 14007347840001por el monto de VEINTE y cuatro mil seiscientos quince dólares con cero centavos de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (24.615,00, SIN INCLUIR IVA. Con un plazo de entrega de 90 días desde la fecha de suscripción del contrato.

















Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

- 2.- Notificar con la presente resolución al oferente MONTENEGRO MERCHÁN EDWIN BYRON, CON RUC. N° 14007347840001.
- 3.- Designar como administrador al Ing. Francis Guayara Buestán, Técnico de Infraestructura y Servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para que administre el presente contrato; dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el articulo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Ing. Freddy Cruz, Fiscalizador del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.
- 4.- Disponer al Ma, Juan Copa, Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de Reglamento General de Aplicación.
- 5- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 23 días del mes de noviembre 2021.

Atentamente,

Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO











